

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004-2023-00278-4**, con la siguiente información: (I) Se indica que el señor **RAFAEL ORTIZ CABRERA**, por intermedio de su apoderado judicial el Dr. **CÉSAR AUGUSTO DEAQUIZ RODRÍGUEZ**, solicita control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 16 Delegada de la Dirección Especializada del Derecho de Extinción de Dominio de Bogotá D.C., dentro de la causa **110016099068 2022-00436**; (II) dicha solicitud fue allegada al Centro de Servicios Penales del Circuito Especializados el día veintisiete (27) de septiembre de 2023¹; (III) mediante Sistema de Reparto el día doce (12) de octubre de 2023² recayó su conocimiento al presente Despacho; (IV) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos se evidencia que previamente el Juzgado 3 homologo, dentro del radicado 2023-107-3 profirió decisión respecto solicitud de control de legalidad del bien inmueble descrito en la solicitud así:

"PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el Control de Legalidad presentado por el apoderado de los señores ALEJANDRO y CAROLINA ORTIZ MORALES, contra las medidas cautelares que fueron decretadas por la FGN sobre el inmueble identificado con FMI. 50C-555410"

Sin embargo, en su momento dicha solicitud de control de legalidad se motivó sobre la causal 4^a, diferente a las causales que actualmente se invocan. (V) la solicitud radicada por el apoderado judicial pretende que se termine el proceso de forma inmediata y se levanten las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo de embargo y secuestro impuestas mediante Resolución fechada del 31 de enero de 2022, sobre el bien relacionado e invocando las siguientes causales de control:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			CAUSAL
1	RAFAEL ORTIZ CABRERA	Inmueble	FMI 50C-555410	CALLE 59 # 13-37 Chapinero - Bogotá	Causales 1 ^a y 2 ^a

(VI) Sujetos Procesales:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO	DIRECCIÓN
Afectado	RAFAEL ORTIZ CABRERA		Av. caracas # 63-48 oficina 205 Bogotá
Apoderado	CÉSAR AUGUSTO	cadr.1986m@gmail.com	

¹ 01PrimeraInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0003SolicitudControlLegalidadDrDeaquiz

² 01PrimeraInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0004ActaReparto

Radicado: **110013120004 2023 00278 – 4 C.L.**

Rad. Fiscalía: **N.I. 2022-00436 F. 16 E.D.**

Afectado: **RAFAEL ORTIZ CABRERA**

Avoca Conocimiento Control de Legalidad.

	DEAQUIZ RODRÍGUEZ		
Ministerio Público	DIANA YOLIMA NIÑO AVENDAÑO	dynino@procuraduria.gov.co	
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co	
Fiscalía 16 E.D.	SANDRA CECILIA GÓMEZ SÁNCHEZ	sandra.gomezs@fiscalia.gov.co	DIAGONAL 22B # 52-01 OFICINA F- 4º

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**



LAURA DANIELA CHAVES WILCHES
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Radicado: **110013120004 2023-00278-4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 2022-00436 F. 16 E.D.**
Afectado: **RAFAEL ORTIZ CABRERA**
Auto: **Avoca Conocimiento Control de Legalidad.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante sistema de reparto, el pasado **12 de octubre de 2023**, le fue asignado a este Despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud elevada por el señor **RAFAEL ORTIZ CABRERA** por conducto de su apoderado judicial el Dr. **CÉSAR AUGUSTO DEQUIZ RODRÍGUEZ**. En relacionado escrito solicitan al despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 16 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo la resolución con fecha del **31 de enero de 2022** dentro de la causa **110016099068 2022-00436**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el Despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre el bien que a continuación se enuncian.

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN		
1	RAFAEL ORTIZ CABRERA	Inmueble	FMI 50C-555410	CALLE 59 # 13-37 Chapinero - Bogotá

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de **control de legalidad** con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc.

2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre los mismos bienes, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. Para el curso del traslado y en garantía del derecho al debido proceso, **RECONOCER** al Dr. **CÉSAR AUGUSTO DEAQUIZ RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial del señor **RAFAEL ORTIZ CABRERA**, en calidad de afectado. El apoderado está autorizado para actuar dentro de las facultades otorgadas por el poder acercado a las diligencias y conforme los artículos 73, 75 y 77 del C.G.P.
3. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial³.

Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

³ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af18c614e3be74c3031273bbb5ae303d44141c6f71a66141406a46f2a96956ca**

Documento generado en 29/11/2023 03:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>